

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente proceso para proveer su admisión, inadmisión o rechazo. Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1890
RADICADO:	76001 31 10 014 2021 00344 00
PROCESO:	DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
DEMANDANTE (S):	DEFENSOR DE FAMILIA
MENOR:	SARA TABARES QUINTERO
DECISIÓN:	ADMITE

1

Por reunir la demanda las exigencias del art. 82 del C.G.P., el Despacho dispondrá su admisión y unos ordenamientos tendientes a que se desarrolle el proceso atendiendo los diferentes lineamientos de Ley.

Ahora bien, respecto a la medida provisional, esta se despachará de forma desfavorable teniendo en cuenta que para garantizar la efectividad de los Derechos de la menor de edad SARA TABARES QUINTERO es necesario el análisis del acervo probatorio, hasta tanto podrá tomarse una decisión con el pleno de garantías y sustento legal correspondiente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR promovida por la Defensora de Familia del ICBF, quien actúa en defensa de los intereses de la menor de edad SARA TABARES QUINTERO, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Carolina G.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17. Tel. 898 6868 ext. 1541
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: DAR el trámite previsto en el art. 577 y s.s. del C.G.P. *-proceso de jurisdicción voluntaria-*, y la Ley 1306 de 2009.

TERCERO: PONER en conocimiento de los parientes LEYDA HOYOS PALACIOS, SOFIA LOURIDO QUINTERO, LUCIDIA, LIBARDO DE JESUS Y NICOLAS RAMIRO TABARES HERNANDEZ la existencia del proceso a fin de que informen si es de su interés ejercer la guarda de ÁNGEL DAVID SORACA FIERRO, *-en la forma prevista en el art. 395 del C.G.P.-*

CUARTO: EMPLAZAR a quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda del menor de edad SARA TABARES QUINTERO, identificada con el registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 39792034 y NUIP No. 1.063.488.358, en cumplimiento del art. 68 de la Ley 1306 de 2009, el 395 del C.G.P., en concordancia con el 108 Ibídem.

Para materialización de lo anterior esta Dependencia Judicial acatará lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 efectuando el registro de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: NOTIFICAR este auto admisorio a la Procuradora 65 Judicial de Familia y a la Defensora de Familia adscritas al Despacho para que intervengan como parte dentro del proceso.

SEXTO: NEGAR la medida provisional solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 141
del 31 de agosto de 2021

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Carolina G.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25f9f0cafd60a3bc5b22973a3e784d377b833286ed8a55c3332280505da24822

Documento generado en 30/08/2021 03:42:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>